



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1189 - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 09 ABR. 2024

VISTO;

El informe N° 052-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 02 de abril del 2024, Oficio N° 408-2024-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR, Decretos Nros. 3596-2024-GRA-GG, 3464-2024-GRA/ORADM, 1680-2024-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en ciento cuarenta y tres (143) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR de Ayacucho, proponen contratar, bajo la modalidad de servicios personales en plaza vacante, por necesidad de servicio institucional de la señora Secretaria **LIZBETH CERDA QUINTANILLA**, para desempeñar las funciones de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (T-5), Previsto en el Cuadro de Asignación Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) N° 02 y la plaza N° 335 Consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 723-2023-GRA/GR-GG, de fecha 24 de mayo del 2023, se ha precisado que el ingreso a la Administración Pública, en condición de servidor (a) contratada, para labores de naturaleza permanente en plazas vacantes presupuestadas, debidamente consignados en CAP, CNP y PAP, se efectúe necesariamente mediante concurso público de méritos;

Que, mediante decreto N° 1680-2024-GRA/ORADM-ORH, de fecha 03 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza la vigencia de contrato, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo del 2024, mientras se convoque a concurso público la plaza vacante presupuestada; acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General



Regional y anuencia de la Oficina de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024-GRA/GR, de fecha 24 de enero 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 3596-2024/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de la servidora, que a continuación se detalla:

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:

NOMBRES Y APELLIDOS	: LIZBETH CERDA QUINTANILLA.
CARGO CLASIFICADO	: SECRETARIA V
NIVEL REMUNERATIVO	: STA (T-5)
PLAZA EN EL PAP - CAP	: 335 - 02
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01 de abril al 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán



ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal, Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

